Nota DNC N° 12004 /2021

Asunción, 18 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**394627**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Municipalidad de Hernandarias
Entidad	CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. PREVIAMENTE ACLARAR: SE OBSERVA QUE EN EL INFORME TÉCNICO INDICA "FORMULARIO DE OFERTAS Y GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS – CUMPLE". SOLICITAMOS INDICAR SI SE PROCEDIÓ A LA APERTURA DE DICHOS DOCUMENTOS YA QUE AMBOS CORRESPONDEN AL SOBRE DE OFERTA ECONÓMICA, CONSIDERANDO EL SISTEMA DE CALIFICACIÓN "CALIDAD Y COSTO".

2. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN TÉCNICA: INDICA QUE EL SISTEMA DE EVALUACIÓN SELECCIONADO ES "BASADA EN CALIDAD".

3. OBSERVAMOS QUE LA EVALUACIÓN CONVINAD, SE REALIZA POR EL PRECIO UNITARIO Y NO POR EL MONTO OFERTADO. SOLICITAMOS AJUSTAR A LA NORMATIVA.

4. Observamos que la notificación indica como fecha de apertura 20/05, en tanto que en el acta de apertura indica (21705). Solicitamos ajustar inconsistencia.

5. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***: En atención a que el presente proceso de contratación directa, no cuenta con la cantidad mínima de oferentes. Solicitamos establecer en la Resolución de la Máxima Autoridad, indicar lo establecido en la normativa; "*la adjudicación se dará bajo responsabilidad de la máxima autoridad*"

6. Solicitamos a la Convocante tener en cuenta lo establecido en la Ley: *"La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro*

de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen"

7. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna(adacuna@dncp.gov.py)